

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 13 de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante solicito se requiera a la EPS. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Radicado 2022-267
Auto Interlocutorio No. 1671

Solicita la apoderada de la parte demandante **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **BLANCA LUZ RONDON**, contra los señores **KAREN TATIANA VARGAS RIOS y JORGE ANDRES GIL PEREZ**, se requiera a la EPS SALUD TOTAL para que de respuesta a lo solicitado. Por ser procedente lo solicitado por la profesional del derecho se ordena librar oficio a la EPS SAUD TOTAL para que a la mayor brevedad posible de respuesta al oficio 587 del 12 de agosto del 2022 a través del cual se solicitó informen los datos de contacto que allí reposan de la señora KAREN TATIANA VARGAS RIOS, identificada con cedula de ciudadanía número 1.060.647.859 y del señor JORGE ANDRES GIL PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía 16.079.866, al igual que los datos de sus empleadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68a07c421af19eb6065ef86da2dba7cfe56b8cfc922a9464372653eb2a45012**

Documento generado en 13/10/2022 05:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>